



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de abril de 2021, sobre modificación presupuestaria, transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	632	Pavimentación vías públicas. Edificios y otras construcciones	0,00	6.500,00	6.500,00
164	632	Cementerio. Edificios y otras construcciones	0,00	4.636,60	4.636,60
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	15.600,00	200,00	15.800,00
920	143	Otro personal	19.500,00	200,00	19.700,00
1532	619	Planes Provinciales	34.000,00	4.605,67	38.605,67
			TOTAL	69.100,00	16.142,27
					85.242,27

#### Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos populares	18.000,00	11.536,60	6.463,40
		Remanente de Tesorería			
			4.605,67		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casasbuenas, 2 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-2812